



N. 0.062.467

Número ciento cincuenta y tres. —

Escritura adicional. —

En la ciudad de Llanfue-
gos, a veinte y tres de marzo
de mil ochocientos noventa
y seis. Ante mi D. José Joaquín
Verdaguer, vecino y Notario
de la miseria y del Colegio
de Matanzas, y en presencia
de los testigos que al final
nombraré, comparece la
morena D^a Carmen Soler,
sin segundo apellido, natu-
ral de Africa y de nacion
lucumí, de setenta y nueve
años, viuda, propietaria
de esta vecindad, con ci-
dula personal expedida

Not. En su fecha de testi-
monio a la obligante
en un pliego del sello
de cinco y tres del duodé-
cimo. Doy fe: —
Verdaguer

con el número siete y tres en
cientos cincuenta y tres en
esta ciudad el treinta y
uno de diciembre de mil
ochocientos noventa y cua-
tro, a cuya compareciente
doy fe: conozco. Y aseguram-
do hallarse en el pleno goce
de los derechos civiles, tenien-
do a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este otor-
gamiento, dice: —

Primero: Que por escritura de veinte y
dos de septiembre de mil ocho-
cientos cuarenta y siete ante
el Escribano que fué de esta ciu-
dad D. José Lains de la Peña,
hoy en el Archivo general del
distrito, que se halla a mi car-
go, y por compra a D. Felix
Lamier y D. Francisco Maria
del Canal el moreno D. Car-
los Mondury adquirió el solar
número veinte y siete situado
al Norte de la calle de Harri-
tuer de esta ciudad, cuyo ti-

ochocientos setenta y dos
título de dominio no con-
ta inscripto en el Regis-
tro de la propiedad, por ser
anterior a la época de su
creacion, habiéndose pagado
por él, como el mismo título
expresa, los derechos de
alcabala, alcabalilla e hi-
poteca correspondientes, de
que yo el Notario doy fe, con
vista de dicha escritura.

Segundo: Que el moreno D. Carlos
Monday falleció en esta
ciudad el treinta de diciem-
bre de mil ochocientos seten-
ta y cuatro, segun la certifi-
cacion de su partida de de-
fencion que se tiene a la
vista en este acto y que se
acompañará al testimo-
nio de esta escritura a los
efectos consiguientes. —

Tercero: Que dicho moreno falleció
bajo el testamento que dice
así: Número quinientos
sesenta y cinco. —

"En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen. Sépase que yo
"el moreno liberto Carlos Monduy, natural de Africa, de
"nación Arará y como de cincuenta años de edad, de religión Católica, apostólica, Romana; creyendo, como firme
"y verdaderamente creo, en el misterio de la santísima Trinidad padre, hijo y espíritu
"Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero; en la muerte, pasión y resurrección
"de Nro Sr Jesucristo Dios y hombre verdadero; y en los demás misterios que cree, predica y
"confiesa nuestra Santa Madre Iglesia católica apostólica y Romana regida y gobernada
"por el Espíritu Santo, en cuya fe y creencia vivo, y protesto continuar hasta mi muerte, temeroso de ella que es natural, y estando en cabal y saludable memoria y entendimiento.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen. Sepase que yo el moreno liberto Carlos Monduy, natural de Africa, de nacion Arará y como de cincuenta años de edad, de religion Católica, apostólica, Romana; creyendo, como firme y verdaderamente creo, en el misterio de la santísima Trinidad padre, hijo y espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero; en la muerte, pasión y resurrección de Nro Sr Jesucristo Dios y hombre verdadero; y en los demás misterios que cree. predica y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia católica apostólica y Romana regida y gobernada por el Espíritu Santo, en cuya fe y creencia vivo, y protesto continuar hasta mi muerte, temeroso de ella que es natural, y estando en cabal salud y cabal memoria y entendimiento



" lo natural que Dios Nro. Señor se
 " ha servido darme, quiero hacer
 " mi testamento y para ello lo
 " ordeno bajo la advocación de
 " Nra. Señora de los Angeles en la for-
 " ma que sigue: = Primeram^{te} = De-
 " claró que cuando salí de mi
 " país no recuerdo tuviese allí nin-
 " gun pariente vivo por ascen-
 " dencia, ni descendencia = G-
 " tem = Declaró por mis bienes un
 " solar y casa de tabla y teja en
 " la calle de Gourrutiner y de-
 " más que aparecía a mi falle-
 " cimiento. = Item = Declaró que
 " con la de mi clase Carmen
 " Soler, de nación Lucumí, he
 " tenido dos hijos nombrados
 " Pascual y Camila, esclavos de
 " primero de mi Padre y la se-
 " guida de la sucesión de la

...
" L. D. Ferrn de Goronabel, lo que
" son mayores de doce y catorce
" años. - Item - Nombró la mis-
" ma Carmen Soler para tutora
" y curadora de los expresados
" mis hijos Pascual y Camila
" Item - De la propia manera
" nombro a D. Fran.^{co} M.^a del Ca-
" ñal de Albacea testamentario,
" administrador y tenedor de
" bienes, con relevacion de la fian-
" za del caso en atencion a la en-
" tera confianza que tengo en di-
" cho Sr. - Item - ^{asimismo} nombro a D. Ma-
" nuel Gonzalez Obeso de conta-
" dor partidador. - Item - A mi falle-
" cimiento ordeno y mando que
" todos los bienes que se reconor-
" can por míos, sean la mitad
" de la citada Carmen Soler, quien
" me ha ayudado a cualquier
" cion con su trabajo. Instituyo
" y nombro por mis sucesores y ri-
" vicarales herederos a mis dos
" hijos Pascual y Camila con ob-
" jeto de que con la parte que les

ochocientos setenta y cuatro
" lo que se manifiesta, si ya
" no estuviesen libres a su falle-
" cimiento. Y por el presente re-
" voco anulo y doy por ~~por~~ de
" ningún valor, ni efecto cual-
" quier otro testamento, coeli-
" cito o poder para testar que
" no hayan fe en manera al-
" guna, excepto el presente, que
" quiere se guarde y cumpla
" como en última y determina-
" da voluntad. Es fecho en Lien-
" fuegos a doce de Noviembre
" de mil ochocientos cincuen-
" ta y dos años. Nos los infra-
" critos administradores de es-
" ta Excmia durante la impo-
" sibilidad del Remunciatario
" D. Gregorio Rodríguez certifica-
" mos conocer al otorgante, que
" al parecer está en su entero ju-
" cio y cabal memoria, que así
" lo dijo, otorgó y no firmó p^{ra}
" saber: lo hicieron los testigos Don
" Pedro y D. José Guizaro que fueron
" con D. Juan Martínez pres^{te} José

"Gim Quigano = Pedro de la Rosa Qui-

"fano = ante nos = Luis M. Ramos =

"Jose Agustín Alvarez = Vº Bº Mo-

"reno y Luyando." Convenida lo

inserto con su original en
el protocolo del Escribano
que fué de esta ciudad Don
Gregorio Rodríguez correspon-
diente al Archivo General de
este distrito, que se halla á mi
cargo, de todo lo cual doy fé.

Cuarto: Que de los antecedentes consig-
nados resulta quedála com-
pareciente morena D.^a Carmen
Toler corresponde en proprie-
dad una mitad intelectual
o proindiviso del solar ad-
quirido por la citada escri-
tura de veinte y dos de Septi-
embre de mil ochocientos cua-
renta y siete y de la fábrica
o casa en él existente, segun
el testamento inserto, corres-
pondiendo la otra mitad
de la finca por partes igua-
les a los morenos D. Pascual



q D Camila Mondury, y a-
gregando la interesada que
oportunamente y a los de-
bidos efectos presentará certi-
ficacion del amillaramiento
to de esa finca, cuyo valor
a los de esta escritura fija
en cuatrocientos pesos.

Quinto: Que, teniendo la morena
D^a Carmen Soler interés en la
inscripcion en el Registro de
la propiedad de la indicada
finca, como conduena en ella,
y no constando en los referi-
dos titulos de su adquisicion
las circunstancias necesa-
rias para la inscripcion,
ha resuelto adicionar aque-
llos, y lo lleva a debido efecto
por la presente escritura.

Sexto:

Que en tal virtud la morena

señalada D^a Carmen Toler otorga:
Que la descripción de la fin-
ca urbana cuya mitad in-
telectual adquirió por su re-
ferido título de herencia es
como sigue:

Septimo: Casa de planta baja marca-
da con el número cuarenta
y ocho; fabricada de tabla y
teja en un terreno de veinte va-
ras de frente por cincuenta de
fondo, o sea, mil varas pla-
nas, equivalentes a setecien-
tos diez y nueve metros, diez
centímetros cuadrados, que
forman el solar número vein-
te y siete antiguo y doscien-
tos ochenta y uno moder-
no del plano de esta ciudad;
situada dicha finca en la
calle de Hornitiver, entre
las de Solon y Hernan Cortes,
con el frente y fachada a la
primera al Oeste y lindando
por el Norte o derecha con pro-
piedad de la Sucesión de

señalada D^a Carmen Toler otorga:
Que la descripción de la fin-
ca urbana cuya mitad in-
telectual adquirió por su re-
ferido título de herencia es
como sigue: —

Septimo: Casa de planta baja marca-
da con el número cuarenta
y ocho; fabricada de tabla y
teja en su terreno de veinte va-
ras de frente por cincuenta de
fondo, o sea, mil varas pla-
nas, equivalentes a setecien-
tos diez y nueve metros, diez
centímetros cuadrados, que
forman el solar número vein-
te y siete antiguo y doscien-
tos ochenta y uno moder-
no del plano de esta ciudad;
situada dicha finca en la
calle de Hornitiver, entre
las de Solon y Hernán Cortes,
con el frente y fachada a la
primera al Oeste y lindando
por el Norte o derecha con pro-
piedad de la Sucesión de

ochocientos setenta y seis

D. Pedro Hernandez, o sea
con los solares numero trein-
ta y ocho antiguo y doscien-
tos setenta y cuatro mo-
derno y treinta y siete anti-
guo y doscientos setenta
y tres moderno; por el Sur
o izquierda con otra de la
Sucesion de Vazquez, o sea,
con los solares numeros
veinte antiguo y tresciento
sesenta moderno y diez y
nueve antiguo y trescien-
tos cincuenta y nueve mo-
derno, y por el Este o espal-
da con terrenos de la Com-
pania del Ferro-carril, o sea,
con el solar numero vein-
te y ocho antiguo y doscien-
tos ochenta y dos moderno.

Oclavo: Y queda fin de que por el Se-
ñor Registrador de la propie-
dad no se ponga impedimien-
to alguno para la ins-
cripcion a su nombre y al
de los morenos D. Pascual y

9 2ª Camila Monduy como
condueños en la proporción
expresada de la finca des-
cripta en la clausula anterior,
la compareciente morena Do-
ña Carmen Soler formaliza
la presente escritura adicional,
obligándose a la firmeza en
la mejor forma de derecho. —
Noveno: Que en la copia de esta escri-
tura adicional se usará el
timbre correspondiente a los
cuatrocientos pesos del expre-
sado valor de la finca de que se
trata, lo que ^{use} consigna, con ar-
reglo a lo prevenido en el artí-
culo diez y nueve de la Ins-
trucción para la Renta del
sello y timbre del Estado. —
Décimo: La otorgante, designa esta
ciudad como lugar donde
deberán practicarse todas las
notificaciones, citaciones y de-
más diligencias judiciales o
extrajudiciales a que por
cualquier causa dé origen.



esta escritura y hacen esfore-
sa reserva en ella, de la hi-
poteca legal, en virtud de
la que tienen el Estado, la Pro-
vincia y el Municipio, preferen-
cia para el cobro de la última
anualidad del impuesto
repartido y no satisfecho
por cuenta de la finca des-
cripta. —

En fe de lo cual y dándole yo
el Notario de haber advertido
a la otorgante la obligación
que tiene de ocurrir con copia
de esta escritura y dentro de
treinta días contados desde
mañana inclusive a la Ofi-
cina liquidadora del im-
puesto sobre Derechos reales
y trasmisión de bienes para
la declaratoria de exención

correspondiente y despues al
Registro de la propiedad pa-
ra su inscripcion con arreglo
a la Ley, sin cuyos requisitos
era inadmisibile en los Juz-
gados y Tribunales, Consejos
y Oficinas del Gobierno, si el
objeto de la presentacion fuere ha-
cer efectivo en perjuicio de tercero
el derecho que debio ser inscrip-
to, asi lo otorga la morena Doña
Carmen Toler ante los testigos
D. Laureano Carrasco y Valdes y
D. Rafael Eutenza y Capote, vecinos de
esta ciudad y hábiles para serlo,
que firman esta escritura, no hacien-
dolo la otorgante, por no saber, por lo que á
su nombre y luego firma el Sr D. Jac-
into Bohorques y Romero, vecinos de
esta ciudad, á quien doy fe conozco, y
á quien, y á la misma otorgante y
testigos instrumentales,
yo el infrascripto Nota-
rio lei integramente este
documento á su eleccion,
instruido del derecho que

ochoavientos setenta y ocho
la Ley les concede para
hacerlo por ei, de que no
usaron, de todo lo cual
doy fe:

Luisan Canes

Jaimo Bohorquez

Rafael Gutierrez


J. J. Herrera



el Escribano público de fe Conoce a los otorgantes que así lo dijeron
firmando el Comprador y por el vendedor que espresó no saber lo hace
a sus ruegos D. José L. Prieto siendo testigos D. José Domingo
Rivers, D. Eduardo Parella y D. Angel S. Solís vecinos presen-
tes.

José L. Prieto Ramon Coma y Belles

Estimado mi
Sr. J. Meruener

Nº 208.

Anotac.²¹ En la Villa de Cienfuegos a cinco de Abril
de protesta. D de mil ochocientos setenta y uno: ante mi el Es-
cribano público y testigos compareció D. José
Antonio Lagasti, natural de Bilbao, Capitán
del Bergantín Veloz de la matrícula de Bar-
celona, al que doy fe conozco y dijo que el día
doce de Febrero último salió del puerto de Amberes
destinado a esta villa con cargamento ge-
neral a la consignación de los Sres. Bordena
y Llorio y Compañía de este comercio y dio
por do en este puerto el día de hoy como a las
cuatro de la tarde y se le puso a libre plati-
ca como a las cuatro y media. Que durante
su navegación ha tenido tiempos y vien-
tos fuertes y mares gruesas; y temeroso de
que el buque y su cargamento hayan sufri-
do algún daño o averías ajenas de su vo-
luntad, para ponerse a cubierto de toda res-
ponsabilidad, se presenta ante mi ahora
que serán las seis de la tarde y citando
la presente insinuación de protesta a reserva
de ampliarla con mayores conocimientos a
biertas las escotillas y vista del libro de bita-